

DECRETO

Asunto: Convenio suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Teruel y la Asociación para la Inclusión Sociolaboral “Las Cerezas” para el desarrollo del proyecto “Impulso a la economía social de Teruel, prestando servicios de atención psicosocial, rehabilitación e inserción laboral”, en el año 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Visto que desde la Diputación Provincial de Teruel se considera conveniente la firma del Convenio, cuyo objeto es la regulación de una subvención nominativa a favor de la Asociación Las Cerezas para mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión social y de sus familias, creando recursos comunitarios capaces de cubrir sus necesidades y ofreciendo una atención sanitaria, social, laboral o de cualquier otra índole, que además suponga un referente en nuestro territorio, con la innovación de nuevos proyectos de economía circular y colaborativa creando empleo inclusivo y dando estabilidad familiar, contribuyendo la vertebración del territorio, a la igualdad social y al desarrollo económico.

Entres sus fines están:

- Mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión y la de sus familiares.
- Fomentar la autonomía personal.
- Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte, que facilite el mantenimiento en la comunidad.
- Evitar procesos de deterioro, abandono, exclusión y/o marginación social.
- Apoyar a las familias/cuidadores, mediante un acogimiento temporal que evite la sobrecarga familiar.
- Formar a cada uno de los beneficiarios para conseguir un empleo digno.
- Acompañar a cada uno de ellos en la búsqueda activa de empleo.

Las Fases de Actuación son:

I. Fase de integración social:

- Favorecer el aprendizaje de nuevos estilos de vida, previniendo así factores de riesgo para la salud y promoviendo la participación del usuario en recursos comunitarios, evitando y disminuyendo el aislamiento y distanciamiento social.
- Fomentar la implicación familiar en el proceso de rehabilitación del usuario, apoyándolos en su función terapéutica y/o de cuidador, siendo un apoyo para estos, ejerciendo la escucha activa y dando un espacio de desahogo.
- Favorecer la permanencia en el lugar de residencia, ofreciendo apoyo en el domicilio, fortaleciendo y mejorando las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades de la vida diaria.

II. Fase formativa.



- Definir una meta laboral, para poder trazar un itinerario educativo personalizado, cohesionado y consistente en el tiempo, para conseguir una inserción laboral adecuada.

III. Fase de integración laboral.

- Intermediación e Inserción laboral: durante el proceso de inserción, se trabaja en coordinación con los diversos entes públicos y privados que ofertan puestos de trabajo, así como con las empresas en las que van a ser insertados. Hasta lograr una inserción laboral adecuada en la empresa protegida u ordinaria, en la cual se realizará un seguimiento periódico y personalizado.

Para la consecución de los objetivos planteados, la entidad desarrolla diferentes **actividades** como:

- Atenciones individuales, tanto sociales como psicológicas y terapéuticas.
- Talleres grupales en centro de día, abordando diversas temáticas como rehabilitación cognitiva y ocio, entre otras.

Y diferentes **programas** en el ámbito formativo laboral como:

- Bolsa de empleo.
- Taller Ocupacional / Centro Ocupacional.
- Formación.
- Escuela Taller.
- Talleres de Empleo.
- Centro Especial de Empleo.
- Empresa de Inserción.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 8 de mayo de 2024 se dictó providencia de la Presidencia por la que se ordenó que por parte del Servicio de Bienestar Social se elaborase la correspondiente memoria justificativa del mismo y se redactase un borrador de convenio.

TERCERO.- Visto que por la Unidad de Empresas Participadas y Seguimiento de Convenios se ha comprobado que el expediente se halla completo y se adecúa a las disposiciones normativas.

CUARTO.- Visto que por la Secretaría General se ha elaborado un informe jurídico en los términos establecidos por el artículo 50.2 letra a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Visto además que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General, tal como recoge su informe n.º 2024-1131 de fecha 30 de julio de 2024.

SEXTO.- Visto el informe-propuesta emitido en fecha 12 de julio de 2024 por el Servicio Gestor de Bienestar Social en el que se propone “Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Teruel y la Asociación para la Inclusión Sociolaboral “Las Cerezas” para el desarrollo del proyecto “Impulso a la economía social de Teruel, prestando servicios de atención psicosocial, rehabilitación e inserción laboral”, en el año 2024”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normas concordantes, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Teruel y la Asociación para la Inclusión Sociolaboral “Las Cerezas” para el desarrollo del proyecto “Impulso a la economía social de Teruel, prestando servicios de atención psicosocial, rehabilitación e inserción laboral”, en el año 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Bienestar Social a los efectos procedentes.

TERCERO.- Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente resolución parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE

Fdo. JOAQUÍN JUSTE SANZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

